SENADO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00018-2026-2031-S
RU 2837-S
18 AGOSTO 2026 06:28 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los senadores de la República que suscriben, en su condición de voceros de los grupos parlamentarios que se indican al final de la presente moción, en ejercicio del derecho reconocido en el literal c) del artículo 25, y de conformidad con los artículos 54, 104 y 105 del Reglamento del Senado, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece como deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general;

Que el artículo 54 del Reglamento del Senado dispone que las comisiones especiales son órganos parlamentarios constituidos, entre otros fines, para realizar estudios o seguimientos especiales, mediante acuerdo del Pleno adoptado a propuesta de dos o más voceros de grupos parlamentarios;

Que la Ley N° 29664 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como un sistema interinstitucional, descentralizado, transversal y participativo, orientado a identificar los riesgos asociados a peligros, prevenir la generación de nuevos riesgos, reducir los existentes y fortalecer la preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción frente a emergencias y desastres;

Que el territorio nacional se encuentra permanentemente expuesto a peligros de origen natural que afectan la vida y la salud de las personas, las viviendas, la infraestructura vial, educativa, sanitaria, agraria y de saneamiento, así como la continuidad de los servicios públicos y las actividades productivas;

Que el fenómeno del niño es un evento climático recurrente en nuestro país debido al calentamiento de las aguas del pacifico generando la perdida de terrenos agrícolas, colmatación de reservorios, salinización de los suelos, destrucción de la infraestructura productiva y de la infraestructura de saneamiento básico e interrupción en las vías de transporte y de comunicación. Migración y muerte de especies vegetales y animales, desplazamiento y profundización de cardúmenes de anchoveta, que no puede ser compensada con la presencia de nuevas especies, posibilidades elevadas de que se

produzcan incendios forestales, las altas temperaturas generan impacto en la producción pecuaria, disminución de la producción de papa en la costa y

sierra, por las altas temperaturas debido al exceso a la humedad, en algunos casos el ciclo vegetativo se corta.

Que el fenómeno del niño no solo causa afectación material y económica si no también a la vida humana, ya que se da el incremento de enfermedades como el cólera, la malaria, infecciones estomacales, conjuntivitis y el dengue. Entre las consecuencias del fenómeno del niño de años anteriores tenemos:

- El Niño 1982-1983: Ocasionó el fallecimiento de 512 personas y dejó más de 1.3 millones de damnificados, generó pérdidas económicas estimadas en US$ 3,283 millones de dólares.
- El Niño 1997-1998: Ocasionó el fallecimiento de 340 personas a nivel nacional y afectó a más de un millón de peruanos, genero pérdidas económicas estimadas en US$3.500 millones de dólares.
- El Niño 2017: Ocasionó el fallecimiento162 personas y dejó 141,000 damnificados en el territorio nacional y un millón de afectados, genero pérdidas económicas estimadas en más de US$ 3.100 millones de dólares.

Que como respuesta a los estragos del niño costero se creó el 25 de abril del 2017 la Autoridad para la reconstrucción con cambios, cesando sus funciones el 31 de diciembre de 2023 y siendo reemplazada por la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN). En la actualidad hay una serie de proyectos inconclusos, que no han sido fiscalizados, los cuales no permitirán que se afronte de manera adecuada el Fenómeno del Niño actual, de igual manera diversas autoridades han presentado proyectos de mitigación, descolmatación y reconstrucción vía el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales y no han sido atendidos.

Que el gobierno ha declarado por peligro inminente por intensas lluvias ligadas al fenómeno de El Niño, en de emergencia en 796 distritos de 22 regiones y el Callao mediante el Decreto Supremo N.° 097-2026-PCM. Esta medida, vigente por 60 días, buscando implementar acciones inmediatas de reducción de riesgos.

Que mediante Comunicado Oficial ENFEN N° 12-2026, tras evaluar las condiciones oceánicas y atmosféricas recientes en el Pacífico Tropical, junto con los últimos pronósticos climáticos nacionales e internacionales, la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN) mantiene el estado de "Alerta de El Niño Costero" y concluye, que:

- Para la región Niño 1+2, es más probable que el Niño Costero, iniciado en marzo de 2026, se extienda hasta el próximo verano de 2027. Se proyecta con mayor probabilidad una magnitud fuerte +2 hasta octubre, la cual disminuiría a moderada en noviembre. Para el siguiente verano (diciembre 2026 - marzo 2027), se prevé que el evento presente una magnitud fuerte o moderada.
- Para la región Niño 3.4 (Pacífico ecuatorial central), es más probable que El Niño se inicie este mes de junio y se prolongue hasta el próximo verano de 2027, alcanzando la magnitud fuerte desde agosto hasta febrero del 2027. Para el verano (diciembre 2026 – marzo 2027) se estima que el evento tendría una magnitud fuerte o moderada.
- El ENFEN recomienda a los tomadores de decisiones tener en cuenta los escenarios de riesgo basados en los avisos meteorológicos y pronósticos estacionales vigentes, a fin de adoptar las medidas correspondientes parala reducción del riesgo de desastres, así como acciones de preparación para la respuesta ante peligros inminentes, debido a la continuidad de El Niño Costero y el desarrollo de El Niño (Pacifico ecuatorial central).

Que el informe final de la Comisión Especial de Seguimiento a Emergencias y Gestión para el Riesgo de Desastres, del periodo parlamentario 2021 – 2026, establece como una de sus recomendaciones la importancia de dar continuidad de la labor de la Comisión Especial: Considerando los informes del Instituto Nacional de Defensa Civil, la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA), la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN), entre otros, con la finalidad de continuar fortaleciendo la articulación interinstitucional y los mecanismos de coordinación y seguimiento multisectorial entre los sectores competentes, gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), priorizando la ejecución oportuna de acciones preventivas, medidas de contingencia y acciones inmediatas y necesarias establecidas en las Declaratorias de Estado de Emergencia, a fin de reducir los riesgos, fortalecer la capacidad de respuesta y rehabilitación, y salvaguardar la vida, salud, infraestructura y servicios básicos de la población frente a los efectos de lluvias intensas y del Fenómeno "El Niño".

Que el nuevo Parlamento bicameral, ofrece la oportunidad de pasar de una lógica de respuesta posterior al desastre a una lógica de seguimiento preventivo, fiscalización anticipada y evaluación permanente de resultados. La creación de esta instancia en la cámara de los Senadores, también se alinea con el enfoque internacional del Marco de Sendai, que prioriza comprender el riesgo, fortalecer la gobernanza del riesgo, invertir en reducción del riesgo y mejorar la preparación para una reconstrucción bajo el principio de una "mejor reconstrucción". En esa perspectiva, la labor parlamentaria puede fortalecer la

gobernanza mediante supervisión, transparencia, evaluación de políticas públicas y articulación intergubernamental.

Que la conformación de la **Comisión Especial de Seguimiento a la Prevención y Respuesta ante el Fenómeno El Niño y a la Gestión del Riesgo de Desastres,** permitirá efectuar un seguimiento integral de las medidas de prevención y preparación, de los sistemas de alerta temprana, de la situación de ríos, quebradas, reservorios e infraestructura crítica, así como de la ejecución de los recursos destinados a la reducción del riesgo, atención de emergencias, rehabilitación y reconstrucción;

Por las consideraciones expuestas:

EL PLENO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Primero. Creación de la comisión especial
Crear la **Comisión Especial de Seguimiento, Prevención y Respuesta ante el Fenómeno El Niño y a la Gestión del Riesgo de Desastres**, como órgano parlamentario encargado de realizar el estudio, evaluación y seguimiento especial de las políticas, planes, programas, intervenciones y medidas adoptadas por las entidades públicas competentes.

Segundo. Conformación
La Comisión Especial estará conformada por un integrante de cada grupo parlamentario, respetando los principios de pluralidad y proporcionalidad.

Tercero. Plazo de duración
El plazo de duración de la Comisión Especial será desde su constitución hasta la culminación del presente periodo parlamentario, y culminado dicho plazo presenta un informe final de la labor realizada al Congreso de la República.

Lima, 10 de agosto de 2026.